

Recurrente: Pepe Crocker

Expediente: 069-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte. -

VISTOS, los autos para resolver la denuncia ciudad	ana 069-C/DEN/2020, presentada por
Denunciante, en contra del H. Ayuntamiento de S	San Cristóbal de las Casas, con base
en los siguientes:	
ANTECEDEN	
I Con fecha 22 veintidós de enero del 2020 dos m correo electrónico a este Instituto, denuncia ciudad	
de San Cristóbal de las Casas, manifestando lo sig	and the state of t

"Al momento de realizar la consulta no encontre la informacion especificada"

Título	Nombre corto del Ejercicio formato	) Periodo
74_XLII_Jubilados Pensionados_Hipervinculo listado de pensionados jubilados.	18LTAIPECHF42A 2019	ler trimestre
74_XLII_Jubilados Pensionados_Hipervinculo listado de pensionados jubilados.		2do trimestre
74_XLII_Jubilados Pensionados_Hipervinculo listado de pensionados jubilados.	18LTAIPECHF42A 2019	3er trimestre
74_XLII_Jubilados Pensionados_Hipervinculo listado de pensionados jubilados.	1 18LTAIPECHF42A 2019	4to trimestre

II.- Mediante oficio número IAIPCH/DJ/DEN/069/2020, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2020 dos mil veinte, la Directora Jurídica asignó a la presente denuncia ciudadana el número de expediente 069-C-DEN-2020, turnándolo a la Comisionada Ponente Maestra Ana Elisa López Coello, para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento.









Recurrente: Pepe Crocker Expediente: 069-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

III. Mediante acuerdo de 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente expediente, ordenando solicitar el informe con justificación al sujeto obligado con fundamento en los numerales 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándole el término de tres días para tal efecto.

IV. Mediante escrito de 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, el Lic. Carmen Mercedes Trujillo Herrera, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, rinde a este Instituto su Informe Justificado, como a continuación se detalla:



#### UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL OFICIO No. DT/085/2020

ASUNTO: INFORME JUSTIFICADO

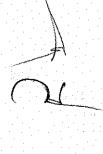
San Cristobal de las Casas, Chiapas de de Febrero . 2020

C. Lic. Ana Elisa López Coello Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso o la Información Pública del Estado De Chiapas PRESENTE.

En tal consideración se emire el siguiente informe justificado. Que en hase a lo deconcisió y tal como se corredora en el portal de transparencia cuyo link ya ha sido mencionado en el parrafo que antecede y del que se tiene como inserto en este momente como si a la lefrase hiciere, la información contenida respecto a las Obligaciones de Transparencia no se encuentran, sin embargo este Ayuntamiento Municipal de Sea Cristóbal de las Cases, comprometido a inventigar los sucesos que lleveran a la péridid de dicha información, en el área de Contraloría interna hiemicipal se ha iniciado el Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, cuyas diligencias han estado conduciendo o actividades deministrativa tocante; así mismo y preocupados por garantizar el acceso a la información pública, se ha realizado todos los trámites repesarios para cada una de las areas generen la Información que permita alimentar de nueva cuenta el Portal de Transparencia correspondiente. De lo anserios se ha estado trabajando en un nuevo portal de

Eje Viel No. 1, Esquima Av. Imausgruten, Col. Los Pinos, C.P. 29280. San Cristóbal de Las Cusas. Chiapse.







Recurrente: Pepe Crocker Expediente: 069-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello





as al twen funcionamiento dela Administración Municipal, se perdió p

nda. Agotadas todas las precibas y etapas correspondientes, así como las dilige s se dictamine a favor del H. Ayumtamiento, ya que en todo mamento n in contra del derecho a garantizar a la ciudadania y al ciudadano quejo

se mio permeto informar a Lightili para los efectos lega gayo e Usted has vegul pados de romas asenta y destinguada com

C. Lie. Coursen Megdedes Trupilo Herrera Encarp: Centreligiothu de la Unidad de Transparencia

THANSPARENTA Eje Viat No. 1. Esquiss Av. Lusurgentes, Cel. Les Pists San Cristitut de Lus Cuses, Chiapan,

V.- El 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, y con fundamento en el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ordenó el cierre de la instrucción, y en consecuencia quedaron los autos en estado de formular el proyecto de resolución respectivo; y, ---

#### ----- CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver al presente denuncia ciudadana, en términos de los numerales 96, 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas. -----

SEGUNDO.- La presente denuncia ciudadana fue turnada a la Comisionada ponente el 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, de igual forma, en cumplimiento al numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, fue admitida el 27 veintisiete de enero del año en cita, la cual le correspondió asignarle el expediente número 069-C/DEN/2020, del índice de este Instituto.







Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas Recurrente: Pepe Crocker

Expediente: 069-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

TERCERO.- Por acuerdo de 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, se concedió al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, el término de tres días hábiles para efectos de rendir el informe justificado señalado en la ley de la materia; el cual fue rendido en tiempo y forma, mismo que se mandó a agregar a los autos para que obren como corresponda y se valore en el momento procesal oportuno.

CUARTO.- En la denuncia que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

En la denuncia que nos ocupa, se advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad en contra del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, atento a las siguientes razones: "Al momento de realizar la consulta no encontré la información especificada" por lo que en este apartado, se procede a verificar la información publicada por el mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. -----

OUINTO .- En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten devienen infundadas; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones: -----

Primeramente y tomando en cuenta que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con la obligación de transparencia prevista en la fracción XLII, del artículo 74 de la Ley de Transparencia del Estado, que al efecto

Artículo 74.- Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

**XLII.** El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

X. a la XLIX...

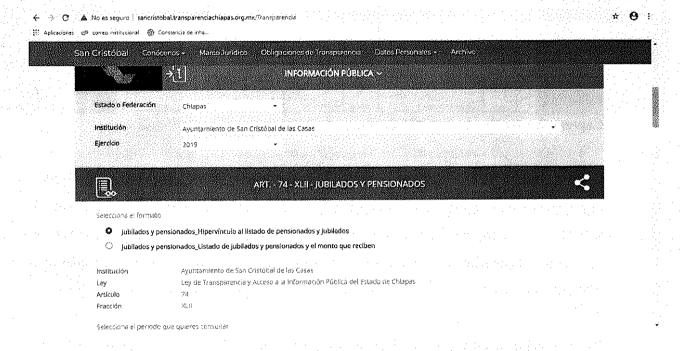


Recurrente: Pepe Crocker Expediente: 069-C-DEN/2020

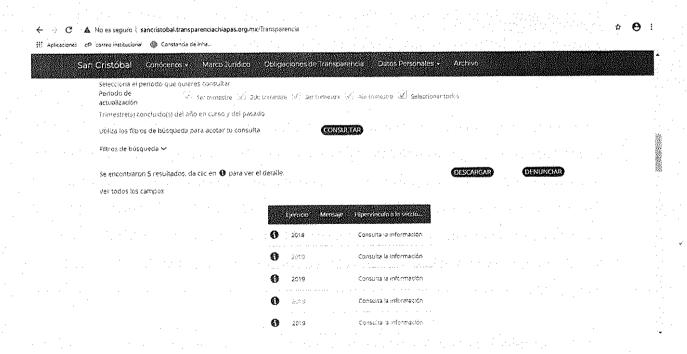
Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

En ese sentido, y para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, resulta necesario verificar la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el <u>Portal de Transparencia</u>, correspondiente a la H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, para de esta manera verificar lo dicho por la denunciante, teniendo así lo siguiente: -----

#### Referente a la Plataforma Nacional de Transparencia: --



#### Captura de pantalla de fecha 10 de marzo del 2020.



Captura de pantalla de fecha 10 de marzo del 2020.









ep correo institucional @ Constancia de inha-

### Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas Recurrente: Pepe Crocker

Expediente: 069-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2016-2021   PENSIONADOS Y JUBILADOS							
E		MOMBRE DIS TRIBALIANCE	WOOD BE	CANOPINA	ASSCRIPTION	OBSTRUCCIONES		
	1 50034	Rosales Cruz Kian antoimu	55A3: /1486	JUSE ACIO	PENSIONADOS Y JUBBADOS	revisionistica y suprisados		
	2 50097	Balunias zumoa elena del 1000aro	23/08/1990	.×/BiLAE/-O	ninkowkóds y jusicksos	residios figur fi abbuadades		
	- 1	WAGUERIZO CORDERO DORA UIX	16/06/1994	AUBILADA	HENNIKON PLOCES Y JUSHIL POCIS	PERSONAGOS E KURLADOS		
	d 50064	i opez collazo salvátog	t2/i0/1989	JUMEADO	переры наруда ў даменарара	Prinside kanala y Josefa batas		
	5 50131	COPEI RANNI ANNONIO	18/04/1981	RIBILADO	ernikomelysi y mindelsisis	roscinados ruginados		
	4 50112	MARTINEZ MARTINEZ OUKLERNIO	51/31/39 <b>49</b>	ж <b>н</b> ижда	foreside i sensenti	FENSYON 4000 Y JUBILADOK		
	7 56134	COMES CART CERVEDO	01/01/6700	PERMITTE	iga(gu)#**pung g madi kolong	гена спомрен и данимента		
	s 50157	HERNANDEI PEREI MAIEO	57/10/1983	JUBS AUG	ZODAJÁJULY ZĎOASOJSTE	MPSCANOOFA WENDOR		
	5 SOFR3	MARCELHI RINE KANIRO EFREN	01/02/1985	COANGIA	PEÚSICAMONES Y JUNISACIOS	SERZICHARICE & THINYPITE		
	io	Vrlafierte risi humderic	ŭ1/Os/3≉88	Alien	PENGOCHANOS Y ARRENDOS	rensistrativs r autoretos		

**£**3,

Captura de pantalla de fecha 10 de marzo de 2020.

En relación al Portal de Transparencia del sujeto obligado, <a href="http://sancristobal.transparenciachiapas.org.mx/">http://sancristobal.transparenciachiapas.org.mx/</a>, éste se encuentra re-direccionado al SIPOT, por tanto, la verificación arroja idénticos resultados, consecuentemente es inoficioso plasmarlos por duplicado, en virtud de encontrarse insertos en párrafos precedentes.

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado tiene publicada información tanto en su Portal de Transparencia, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia; en consecuencia de lo anterior, este Instituto estima INFUNDADA denuncia presentada en contra del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, hágase del conocimiento del denunciante que cuenta con el término de quince días hábiles contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente.

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas este Órgano Colegiado: -----

6





Recurrente: Pepe Crocker

Expediente: 069-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

.----- RESUELVE -----PRIMERO. Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por Denunciante, en contra del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas.-----SEGUNDO. Se declara INFUNDADA la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las TERCERO. Hágase del conocimiento del Denunciante, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente. -----CUARTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----QUINTO. Notifiquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Mtra. Ana Elisa López Coello, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, siendo Comisionada Presidenta y ponente la primera de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño. Que autoriza y da fe. Doy Fe. ----AELC/GRB\* MTRA ANA ELISA LÓPEZ COELLO COMISIONADA PRESIDENTA DR. HUGO ALEXANDRO VILLAR PINTO MTRA. ADRIANA PATRICIA/ESPINOSA VÁZQUEZ **COMISIONADO** COMISIONADA

> MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO